



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los *once* días del mes de abril del año dos mil dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, al considerar un pedido que habían formulado parte de los jueces de primera instancia de dicho fuero para que este Tribunal revisara lo resuelto en la acordada N° 11/2002, compartió lo afirmado por su Presidente en el oficio del 8 de abril pasado en el sentido de que "...lo decidido por el Alto Tribunal constituye una de las medidas razonables y posibles tendientes a una mejor atención a aquella parte de la sociedad que se encuentra convulsionada por las medidas económicas, en la certeza que los jueces se encuentran al servicio de ella" (conf. acordada N° 16 del 9 de abril de 2002).

2º) Que más allá del asentimiento con lo resuelto por esta Corte que ha efectuado el tribunal que cuenta con superintendencia sobre los magistrados peticionarios, éstos no han aportado una solución alternativa que pueda ordenar este Tribunal sin infringir el límite de sus atribuciones jurisdiccionales y de superintendencia que le fija la Constitución Nacional y las leyes reglamentarias, por lo que frente a la situación de marcada excepcionalidad que se presenta no cabe sino

mantener una decisión de igual naturaleza como es la tomada en la acordada N° 11/2002, a la par de insistir ante el Poder Ejecutivo Nacional sugiriendo la necesidad de que se propicie, por la vía que resulte procedente, la medida consistente en habilitar a jueces de otros fueros para entender en las causas cuyo desplazamiento de competencia pretenden los magistrados peticionarios.

3°) Que, por otro lado, aparecen debidamente fundados en una adecuada administración de justicia los pedidos efectuados por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, concernientes a los feridos pedidos para los juzgados de primera instancia de ese fuero y para las nuevas secretarías llamadas a intervenir en los términos de la acordada N° 11/2002.

Por ello

ACORDARON: 1°) Mantener el régimen de distribución de causas establecido en la acordada N° 11/2002. 2°) Insistir ante el Poder Ejecutivo de la Nación en los términos señalados en el considerando 2°. 3°) Declarar feriado, sin la restricciones establecidas en la acordada N° 14/2002, el 12 de abril de 2002 para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal 4°) Declarar feriado los días 15 y 16 de abril de 2002 para las secretarías de los fueros Civil y Comercial Federal, Civil y Laboral llamadas a intervenir según lo establecido en la acordada N° 11/2002 y únicamente con respecto a las actuaciones que se les remitirán. 5°) Aprobar el método de reasignación y distribución de causas establecido según el listado que se adjunta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FATT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION